



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Sanciona con Fuerza de*  
**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- DENOMINASE "BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA", a la Reserva Natural establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º.- La conformación del Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia como unidad de manejo y conservación, tendrá como ejes directrices el tratamiento de todo sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras.

ARTICULO 3º.- La zonificación interna de la reserva en áreas de uso controlado y áreas de uso restringido, se realizará conforme lo establecido en el Capítulo IX del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano, adecuando los usos y niveles de intervención antrópica sobre el sector a los ejes directrices establecidos en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas del dominio público o privado, crear comisiones y/o unidades de gestión conformadas por distintas áreas de la administración municipal, a fin de viabilizar la implementación efectiva de programas y acciones enmarcadas en los ejes directrices establecidos en el Artículo 2º, proponiendo a una planificación integral que contemple como mínimo los siguientes puntos:

- a) Uso sustentable y racional del suelo para la conservación, recreación y desarrollo turístico.
- b) Plan de manejo de los recursos ambientales propios del área.
- c) Desarrollo de alternativas dinámicas de recreación, turismo y educación ambiental, tales como perfiles vegetacionales de interpretación y arboretum de especies nativas, promoviendo la construcción, mejoramiento y mantenimiento de senderos, miradores, carteles y demás infraestructura y equipamiento a los fines turísticos, recreativos, educativos y de esparcimiento.
- d) Protección y prevención contra incendios forestales, erosiones y demás

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*Marta Gargenas*  
Marta Gargenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

disturbios ambientales.

- e) Delimitación, demarcación clara y visible de los límites más expuestos de la reserva, concientización y fiscalización de las pautas de manejo y conservación establecidas para la zona.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2171  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/06/2000.-

jet2.

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Beatriz Ojeda*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2171  
3/3  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mansor Cardenas*  
Mansor Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mansor Cardenas*  
Mansor Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 29 JUN 2000

VISTO: El Expediente N° 03540/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/06/2000, por la cual se denomina "BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" a la Reserva Natural establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 276/2000, recomendando el veto total de la norma propuesta.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y Artículo 108° inc. d) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2171, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/06/2000, por la cual se denomina "BOSQUE COMUNAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA" a la Reserva Natural establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 849 /2000.**

mgf.  
AFF

*Orla Toledo Zumelzu*  
Orla Toledo Zumelzu  
Secretaria de Gobierno y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*Jorge A. Garramuno*  
Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Marías, Georgia y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"